

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 26 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez acción Constitucional de tutela con radicado N° 2021 – 00292, informando que ingresó de la oficina judicial de reparto, encontrándose pendiente su admisión. Sírvase proveer.

JORGE ESTEBAN LEMUS PARDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 50001 31 05 002 2021 00292 00

Villavicencio, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Acción de Tutela incoada por PAULINA TACUMA SALCEDO contra la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** y otros.

La señora **PAULINA TACUMA SALCEDO**, actuando en causa propia instaura acción de tutela en contra de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, por considerar que se están vulnerando su derecho fundamental al debido proceso.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por **PAULINA TACUMA SALCEDO** quien actúa en causa propia contra la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**.

SEGUNDO: Vincular a las personas que se postularon a la convocatoria N° 1348 de 2019 Territorial 2019-II para el cargo de nivel asistencial, denominación auxiliar de servicios generales, código 470, grado 1, OPEC 27257 mediante acuerdo N° CNSC-20191000006422 del 2 de julio del 2019, como quiera que pueden tener algún interés en el resultado de la presente acción constitucional, así como al **DEPARTAMENTO DEL META**.

TERCERO: Oficiar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** y al **DEPARTAMENTO DEL META**, para que por intermedio de sus representantes legales o por quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación de esta providencia se pronuncien sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

CUARTO: Por secretaria solicítese a la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC**, su colaboración a fin de lograr la notificación del presente auto admisorio a las personas que se postularon a la convocatoria N° 1348 de 2019 Territorial 2019-II para el cargo de nivel asistencial, denominación auxiliar de servicios generales, código 470, grado 1, OPEC 27257 mediante acuerdo N° CNSC-20191000006422 del 2 de julio del 2019, remitiendo al despacho pantallazo de dicha comunicación en su página WEB, a las personas antes referidas.

QUINTO: NEGAR el decreto de la medida provisional solicitada, en razón a que no se evidencia la existencia de un perjuicio irremediable que amerite adoptar una medida de protección urgente de los derechos fundamentales de la parte accionante, tampoco se cumplen los presupuestos exigidos en el artículo 7° del decreto 2591 de 1991 para suspender la convocatoria N° 13548 de 2019 de la CNSC y en todo caso, el termino para definir la acción es breve, perentorio e improrrogable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez